|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial**CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL****Decimonovena reunión**Ginebra, 22 de mayo a 2 de junio de 2023 | **Cg-19/Doc. 6.1(1)**  |
| Presentado por:Presidente de la OMM 4.IV.2023**VERSIÓN 1** |

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES GENERALES, JURÍDICAS, REGLAMENTARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE POLÍTICA**

**PUNTO 6.1: Enmiendas al Reglamento General, al Reglamento Financiero y al Estatuto del Personal**

# Enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Técnico

|  |
| --- |
| **RESUMEN****Documento presentado por:** el Presidente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), sobre la base de la [Recomendación 15 (EC-76)](https://meetings.wmo.int/EC-76/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b783401DB-F1B4-4C74-A406-D12E6787A27C%7d&file=EC-76-d07-1(1)-AMENDMENTS-GENERAL-AND-TECHNICAL-REGULATIONS-approved_es.docx&action=default) — Enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Técnico, al objeto de introducir enmiendas en el Reglamento General y el Reglamento Técnico para a) otorgar a las comisiones técnicas la autoridad para aprobar publicaciones no reglamentarias y b) ajustar el período de votación con arreglo a la práctica actual.**Objetivo estratégico para 2020-2023:** 5.1 — Optimización de la estructura de los órganos integrantes de la Organización Meteorológica Mundial en favor de procesos de adopción de decisiones más eficaces.**Consecuencias financieras y administrativas:** dentro de los parámetros del Plan Estratégico y del Plan de Funcionamiento.**Principales encargados de la ejecución:** las comisiones técnicas y la Secretaría.**Cronograma:** a partir del Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial.**Medida prevista:** aprobar el proyecto de Resolución 6.1(1)/1 (Cg-19). |

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## Proyecto de Resolución 6.1(1)/1 (Cg-19)

## Enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Técnico

El CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Recordando** la [Resolución 75 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=285) — Enmiendas al Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial, en virtud de la cual se actualizó y se simplificó el Reglamento General para que cumpliera su propósito de ordenamiento de alto nivel para los Miembros, las autoridades de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los órganos integrantes y otros órganos de la OMM y la Secretaría, en aras de la coherencia, eficiencia y eficacia de las reuniones y otras actividades de la Organización,

**Habiendo examinado** las recomendaciones del Consejo Ejecutivo:

1) de otorgar a las comisiones técnicas la autoridad para aprobar publicaciones no reglamentarias (guías y otros materiales de orientación) e introducir las enmiendas necesarias en el Reglamento General y el Reglamento Técnico,

2) de reducir los plazos previstos para el envío de las papeletas en los procesos de votación por correspondencia para adaptarlos a la práctica de votación actual mediante sistemas electrónicos y de modificar la antelación con la que deberán distribuirse los documentos antes de las reuniones del Consejo Ejecutivo para que sea acorde con la antelación prevista a tal efecto para las reuniones del Congreso Meteorológico Mundial,

**Aprueba** las enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Técnico, que figuran en el [anexo](#AnexoResolución) a la presente resolución;

**Solicita** al Secretario General que publique la edición de 2023 de los [*Documentos fundamentales Nº 1*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14206#.ZEYcz3ZByUk)(OMM-Nº 15) y del [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14073#.ZEYc8HZByUk)(OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, con las enmiendas aprobadas, que realice cambios de naturaleza editorial en el [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14073#.ZEYc8HZByUk)(OMM-Nº 49) para actualizar los nombres de las comisiones técnicas encargadas del mantenimiento del marco reglamentario, y que comunique esta decisión a todos los interesados;

**Solicita** al Consejo Ejecutivo que examine los correspondientes reglamentos y, en caso necesario, los modifique para que sean congruentes con la versión enmendada del Reglamento General y del Reglamento Técnico.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoResolución)

**Anexo al proyecto de Resolución 6.1(1)/1 (Cg-19)**

**Enmiendas al Reglamento General y al Reglamento Técnico**

El Reglamento General ([*Documentos fundamentales Nº 1*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14206#.ZEYdRXZByUk)(OMM-Nº 15), edición de 2021) se enmienda del modo siguiente:

*[Observación: el plazo de 60 días previsto para emitir votos por correspondencia, tanto para celebrar elecciones como para dirimir cuestiones técnicas, se había fijado en un momento en el que los votos se enviaban por correo postal.* *Actualmente, los procesos de votación se llevan a cabo por medios electrónicos, lo que permite enviar las papeletas de manera más rápida y eficiente.* *Por tanto, este plazo podría reducirse a 30 días sin comprometer el desarrollo fluido y eficaz de la votación que se deba celebrar.* *Las reglas 54 y 55 del Reglamento General se modifican en consecuencia.]*

REGLA 54

Los votos de cualquier votación por correspondencia, incluidas las relativas a las elecciones, serán solamente válidos si la papeleta de voto o el voto electrónico emitido:

a) es recibido por el Secretario General dentro de los ~~60~~ 30 días siguientes a la fecha de envío de la invitación para votar;

REGLA 55

a) Excepto en las comisiones, el cuórum para las votaciones por correspondencia en un órgano integrante será igual al cuórum requerido para una reunión de ese órgano.

b) El cuórum para las votaciones por correspondencia en las comisiones corresponderá a la mayoría del número de Miembros representados en la comisión.

c) Si el número de respuestas recibidas por el Secretario General en el plazo de ~~60~~30 días señalado en la regla 54 no alcanza el cuórum requerido para las votaciones por correspondencia, la moción se considerará que no ha sido aprobada.

*[Observación: mediante la* [*Resolución 75 (Cg-18)*](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=285) *— Enmiendas al Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial, el Congreso Meteorológico Mundial aprobó reducir de 45 a 30 días la antelación con la que deben distribuirse los documentos antes de las reuniones del Congreso (regla 106 del Reglamento General).* *Se había previsto introducir una modificación similar aplicable a los documentos presentados a las reuniones del Consejo Ejecutivo, pero no se materializó a causa de una omisión involuntaria. Por ese motivo se ha previsto introducir ese cambio ahora].*

REGLA 122

a) La notificación de convocatoria de una reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo irá acompañada del orden del día provisional y de una memoria explicativa.

b) El orden del día provisional de la reunión y la memoria explicativa se pondrán también a disposición con la misma anticipación prevista en la regla 121 a los presidentes de las comisiones y a las organizaciones internacionales con las que la Organización haya concertado arreglos o acuerdos que autoricen su representación en las reuniones del Consejo Ejecutivo. Los documentos se distribuirán lo antes posible y preferentemente por lo menos ~~45~~30 días antes de la apertura de la reunión.

*[Observación: el Consejo Ejecutivo recomendó que se concediera a las comisiones técnicas la autoridad para aprobar publicaciones no reglamentarias (guías y otros materiales de orientación).* *A ese respecto, el Consejo Ejecutivo formuló una recomendación que contenía las enmiendas necesarias al mandato general de las comisiones técnicas, que figura en el anexo III al Reglamento General, y a la sección “Disposiciones generales” del Reglamento Técnico. Las enmiendas en cuestión figuran a continuación.*

*Asimismo, se añaden los términos “climatología” y “otras disciplinas medioambientales conexas” en aras de la coherencia con el mandato general de las asociaciones regionales, que figura en el anexo II, apartado 8, y cuyo texto aprobó el Congreso en su reunión extraordinaria de 2021].*

**ANEXO III**

**COMISIONES TÉCNICAS**

**Mandato general**

Dentro del marco del mandato definido a continuación y de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General, cada comisión técnica:

1) estudiará y examinará los adelantos de la ciencia y la tecnología, mantendrá informados a los Miembros y asesorará al Congreso, al Consejo Ejecutivo y a otros órganos integrantes sobre esos adelantos y sus repercusiones;

2) elaborará propuestas de normas internacionales, para su examen por parte del Consejo Ejecutivo y del Congreso, sobre métodos, procedimientos, técnicas y prácticas en materia de meteorología, climatología, ~~e~~ hidrología operativa y otras disciplinas medioambientales conexas, en particular, las partes pertinentes del Reglamento Técnico~~, de las guías~~ y de los manuales; elaborará, aprobará y actualizará, según sea necesario, las guías respectivas y otros materiales de orientación correspondientes al marco reglamentario;

La sección “Disposiciones generales” del [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14073#.ZEYc8HZByUk)(OMM-Nº 49) se enmienda del modo siguiente:

**Guías de la OMM**

### 18. Además del *Reglamento Técnico*, la Organización publica guías que describen prácticas, procedimientos y especificaciones que se invita a los Miembros a observar o a aplicar cuando establezcan y pongan en práctica disposiciones para dar cumplimiento al *Reglamento Técnico* o cuando desarrollen servicios meteorológicos e hidrológicos en sus respectivos países. Las guías se actualizan, según sea necesario, teniendo en cuenta los progresos científicos y técnicos en hidrometeorología, climatología y sus aplicaciones. Las comisiones técnicas tienen la responsabilidad de seleccionar el material que se incluye en las guías. ~~El Consejo Ejecutivo~~ Por lo general, las comisiones técnicas ~~examinará~~ aprobarán esas guías y sus ulteriores enmiendas, así como otros materiales de orientación correspondientes al marco reglamentario.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_